

ACUERDO MUNICIPAL N°. 18**(29 SEP 2025)****“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE LA CASA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13, 43, 44 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley de 1551 de 2012, la Ley 51 de 1981, la Ley 823 de 2003, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1542 de 2012, Ley 1761 de 2015, el documento CONPES 4080, el Decreto 1426 de 2022, la Ley 2294 de 2023, el Decreto 530 de 2024, el Decreto municipal 150 de 2021 y el Decreto municipal 0297 de 2023.

ACUERDA**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS, ACCIONES**

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Institucionalizar la Casa de la Mujer en Sabaneta como espacio permanente para promover la igualdad de género, garantizar los derechos de las mujeres y brindar atención integral, incluyendo un área dedicada al acompañamiento psicosocial, la formación y la prevención de violencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación: La Casa de la Mujer, como espacio permanente del Municipio de Sabaneta, estará al servicio de todos los habitantes del área urbana y rural, promoviendo la equidad de género y el acceso integral a sus servicios.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo General: Consolidar la Casa de la Mujer como un espacio permanente en el municipio de Sabaneta, orientado a garantizar la igualdad de género en los ámbitos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales, mediante acciones integrales que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivos Específicos: El programa de la Casa de la Mujer en el Municipio de Sabaneta, tendrá los siguientes objetivos:

- a) **Promover la igualdad de género:** La Casa de la Mujer busca ser un programa para impulsar la igualdad de género en el municipio, promoviendo acciones que permitan la equidad entre mujeres y hombres. Esto incluiría la organización de programas y talleres que sensibilicen a la comunidad sobre la importancia de la igualdad de oportunidades y derechos para las mujeres.
- b) **Prevenir y atender las violencias de género:** Ofrecer apoyo integral a las mujeres víctimas de violencias basadas en género. La Casa de la Mujer busca proporcionar asesoría jurídica y psicológica para las mujeres víctimas de violencias basadas en género.

- c) **Brindar espacios de empoderamiento y seguridad:** Proporcionar espacios de empoderamiento a través de talleres educativos y programas de liderazgo, permitiendo a las mujeres adquirir herramientas para mejorar su independencia y sus relaciones económicas, sociales y políticas; creando de tal manera una red de apoyo donde puedan compartir experiencias y fortalecer el sentido de comunidad entre mujeres; siempre enfatizando la importancia del crecimiento personal en comunidad.
- d) **Fomentar el emprendimiento y la autonomía económica:** Para muchas mujeres, la autonomía económica es crucial para salir de situaciones de violencia o vulnerabilidad. La Casa de la Mujer busca ofrecer programas de capacitación en emprendimiento, formación en habilidades laborales, y asesoría financiera, contribuyendo así a la independencia económica de las mujeres de Sabaneta.

ARTÍCULO QUINTO. Finalidad: La finalidad del Programa de la Casa de la Mujer, es garantizar la protección, promoción de los derechos y el empoderamiento de las mujeres del municipio. La institucionalización de la Casa de la Mujer tiene como propósito formalizar y consolidar un espacio dedicado a la atención integral de las mujeres, con el fin de promover una sociedad más equitativa y libre de violencia de género.

ARTÍCULO SEXTO. Definiciones: El Decreto Municipal 150 de 2021, define los tipos de violencia, lineamientos, normas y procedimientos frente a los diferentes tipos de violencias basadas en género, de la siguiente manera:

- a) **Violencia Física:** Aquella que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Es en este tipo de violencia que se incluyen las golpizas, las agresiones con objetos o líquidos que puedan hacer daño, los encierros, las sacudidas, los estrujones, entre otras conductas que busquen hacer daño a las mujeres.
- b) **Violencia Sexual:** Acción que consiste en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente se considera violencia sexual cuando la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. En este tipo de violencia se incluyen los tocamientos y manoseos, obligar a las mujeres a tener relaciones sexuales u obligar a las mujeres a llevar a cabo actos sexuales que ellas no quieran.
- c) **Violencia Psicológica:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. En este tipo de violencia se incluyen los malos tratos, las ofensas, el menosprecio, las amenazas, las prohibiciones y el control.
- d) **Violencia Económica o Patrimonial:** Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, en las familiares, en las laborales o en las económicas. Así mismo, las acciones u omisiones que ocasionan pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.



- e) **Violencia Institucional:** Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes para asegurarles una vida libre de violencia.
- f) **Violencia Mediática:** Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.
- g) **Violencia Obstétrica:** Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad.
- h) **Violencia Laboral:** Es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, maternidad, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo. Así mismo incluye el hostigamiento psicológico en forma sistémica sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.
- i) **Acoso u Hostigamiento:** Es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar, vigilar a una mujer, y que atenten contra su estabilidad emocional, dignidad prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.
- j) **Violencia Simbólica:** Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Actividades que se llevarán a cabo en la Casa de la Mujer:

La Casa de la Mujer realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) **Campañas de Sensibilización Comunitaria:** Organizar campañas de concientización sobre la igualdad de género.
- b) **Talleres de Formación en Instituciones Educativas y Comunidades:** Implementar talleres de sensibilización sobre igualdad de género en instituciones educativas y comunidades para formar a las nuevas generaciones sobre los derechos de las mujeres y la importancia de la igualdad en todos los ámbitos (laboral, familiar, etc.).



- c) **Orientación Legal:** Para mujeres que necesiten asesoría jurídica en temas de violencias basadas en género.
- d) **Atención Psicosocial a Mujeres Víctimas de Violencia:** Brindando acompañamiento psicológico y emocional.
- e) **Implementación del Consultorio Púrpura:** Dirigido especialmente a mujeres mayores de 18 años residentes en el Municipio de Sabaneta, ofreciendo servicios de atención integral en salud.
- f) **Espacios de Encuentro y Apoyo Mutuo:** Invitar a participar de círculos de mujeres donde las participantes puedan compartir experiencias y brindar apoyo emocional entre ellas.
- g) **Programas de Liderazgo Femenino:** Ofrecer talleres y programas de formación en liderazgo que enseñen a las mujeres cómo tomar decisiones en sus hogares, comunidades y en sus entornos laborales, como el Programa "Escuela Púrpura".
- h) **Programas de Formación en Emprendimiento y Finanzas:** Ofrecer programas de capacitación en emprendimiento, finanzas personales y gestión empresarial. Ofrecer talleres prácticos donde las mujeres aprendan a manejar sus propios negocios o desarrollar proyectos independientes.
- i) **Ferias de Emprendedoras:** Realizar ferias de emprendedoras sabaneteñas para promover sus emprendimientos, con el fin de fortalecer la economía local y visibilizar a las emprendedoras.
- j) **Promoción de la Casa de la Mujer como un Espacio de Confianza:** Asegurarse de que las mujeres conozcan la Casa de la Mujer como un lugar seguro y confiable donde pueden recibir apoyo integral.

TÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO OCTAVO. Recursos. Para el funcionamiento de la Casa de la Mujer del Municipio de Sabaneta, se destinarán los recursos necesarios del presupuesto municipal, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Sabaneta 2024-2027, "Sabaneta, una Ciudad al Siguiente Nivel".

ARTÍCULO NOVENO. Coordinación y Ejecución. La administración municipal, a través de la Secretaría de la Mujer, será la encargada de la coordinación y ejecución de este proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Divulgación: La Administración Municipal, deberá divulgar de forma amplia y permanente este Acuerdo Municipal, los contenidos y avances frente a la institucionalización de la Casa de la Mujer del Municipio de Sabaneta.

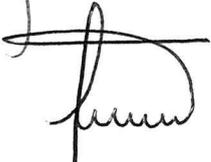
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Dado en Sabaneta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la comisión tercera, en la fecha 29 de agosto de 2025 y segundo debate en Plenaria, en la fecha veintidós de septiembre de 2025.


JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente


LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente primero


JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 29 de Septiembre del 20 25

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, 